



SUMARIO

BONIFICACIONES PARA AUTONOMOS/AS VIGENTES EN 2022

- ✓ Tarifa plana de 60 euros para nuevos/as autónomos/as.
- ✓ Baja temporal por maternidad, paternidad y asimiladas.
- ✓ Autónomas que se reincorporen a la actividad.
- ✓ Baja en la actividad por causa de violencia de género.
- ✓ Otras bonificaciones para la conciliación laboral y familiar.
- ✓ Bonificaciones para autónomos/as con discapacidad.
- ✓ Bonificaciones para autónomos/as colaboradores/as.
- ✓ Otras situaciones con cuota reducida.

BONIFICACIONES PARA AUTÓNOMOS/AS

Las bonificaciones existentes están en su gran mayoría dirigidas a nuevo/as autónomos/as (personas físicas), por lo que su solicitud se tramita conjuntamente con el proceso de alta como autónomo en la Seguridad Social.

Si te vas a dar de alta como autónomo/a próximamente y cumples los requisitos para acceder a alguna de las bonificaciones, no te olvides de solicitarla al darte de alta.

1. Tarifa plana de 60 euros para nuevos/as autónomos/as

Desde el 1 de enero de 2019 la tarifa plana para nuevos/as autónomos/as, persona física, es de 60 euros al mes si cotizan por la base mínima, o del 80% de bonificación si cotizan, como en el caso del autónomo/a societario/a, por una base mayor.

El principal requisito a cumplir para beneficiarse de la tarifa plana es:

- **No haber estado de alta como autónomo/a** en los dos años anteriores. Con la aprobación de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, desde el 1 de enero de 2018 el periodo de tiempo sin cotizar en autónomos para acceder a la bonificación se reduce de cinco a **dos años**, con excepción de aquellas personas que en el pasado se hubieran dado de alta como autónomos disfrutando de la tarifa plana. En este último caso, el tiempo de espera es de **tres años** desde la baja en el Régimen de Autónomos/as de la última vez.

Aunque no venga estipulado en la Ley, la Seguridad Social en su operativa deja fuera al autónomo/a colaborador/a.

En octubre de 2015 se derogó el requisito que no permitía emplear trabajadores/as por cuenta ajena gracias a la [Ley de Fomento del Trabajo Autónomo](#) y la Economía Social.

La cuantía de la tarifa plana se va incrementando en función del tiempo:

- **Primeros 12 meses:** cuota de 60 euros. Reducción del 80% sobre la cuota base.
- **Meses 13 a 18:** reducción del 50% sobre la cuota base. Cuota de 146,97 euros .
- **Meses 19 a 24:** reducción del 30% sobre la cuota base. Cuota de 205,76 euros.
- **Meses 25 a 36:** reducción del 30% sobre la cuota base, para nuevos autónomos hombres menores de 30 años y **autónomas mujeres menores de 35 años**. Cuota de 205,76 euros.

Cabe indicar que, debido a los cambios acaecidos desde el 1 de enero de 2019, la cuota de 60 euros durante el primer año por tarifa plana incluye en la cotización del autónomo las contingencias tanto comunes como profesionales y deja fuera el cese de actividad y la formación continua.

***Ampliación de la tarifa plana para mujeres menores de 35 años y hombres menores de 30 años.**

(Incluidos los/as Socios/as Trabajadores/as de Cooperativas de Trabajo Asociado)

Las mujeres menores de 35 y los hombres menores de 30 tienen derecho a beneficiarse, además de las reducciones y bonificaciones previstas con carácter general, de una **bonificación adicional equivalente al 30% sobre la cuota por contingencias comunes**, incluida la incapacidad temporal. Esta bonificación se extenderá durante los **12 meses** siguientes a la finalización del periodo de bonificación previsto con carácter general en la tarifa plana (tercer año).

En estos supuestos la duración total de la tarifa plana será de 3 años.

En la actualidad la cuota de autónomos/as cotizando por la base mínima (960.60 euros) es de **293,94 euros mensuales**.

2. Baja temporal por maternidad, paternidad y situaciones asimiladas

Esta bonificación está prevista para el periodo de **descanso del autónomo/a** motivado por situaciones de **maternidad, paternidad**, adopción, acogimiento, riesgo durante el **embarazo** o durante la lactancia natural.

En el caso de que el autónomo/a lleve menos de 12 meses desarrollando su actividad, la base media de cotización se calculará desde la fecha de alta.

3. Autónomas que se reincorporen a la actividad

Todas aquellas trabajadoras autónomas que cesen su actividad por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, y vuelvan a realizar una actividad, a su vuelta pueden optar por varias alternativas:

- **Bonificación del 100%** de la cuota durante un año para el cuidado de **menores de doce años** o personas dependientes. En este caso la bonificación estaría supeditada a la contratación de un trabajador/a durante ese tiempo.
- **Tarifa plana para madres autónomas que habiendo cesado su actividad reempresen su negocio antes de dos años después del cese.** En este caso van a disponer de una cuota fija por contingencias comunes y profesionales de **60 euros al mes durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de reincorporación** al trabajo. Por supuesto siempre que elijan la base mínima y reempresen antes de los dos años del cese.

En caso de optar por una base superior a la mínima, la bonificación será del 80% sobre la cotización por contingencias comunes.

Otra posible situación es que se necesite contratar un/a trabajador/a durante la baja por maternidad, en cuyo caso se tendrá derecho a una bonificación de los seguros sociales de dicho trabajador/a.

Para ello será requisito exigible que dicho trabajador o trabajadora figure inscrito/a como demandante de empleo y se formalice un contrato de interinidad para sustituir a la trabajadora autónoma.

4. Baja en la actividad por causa de violencia de género

Aquellas trabajadoras autónomas que se den de baja en su actividad por causas de violencia de género tienen derecho a que **un plazo de seis meses se les considere como de cotización efectiva.**

Por tanto, se considerará que han estado dadas de alta en el RETA y cotizando a la Seguridad Social durante medio año tras haber causado baja, pese a que no hayan pagado su cuota.

5. Otras bonificaciones para la conciliación laboral y familiar

Existen **bonificaciones de entre el 50% y el 100%** para aquellos/as autónomos/as que **contraten a un empleado/a** para encargarse de su negocio durante el tiempo que deban ausentarse para cuidar de algún familiar, es decir, por conciliación laboral.

Los/as autónomos/as pueden beneficiarse de una **bonificación del 100% de su cuota**, en un plazo de hasta 12 meses, por contingencias comunes. Mientras que la bonificación será del **50% si la contratación es a tiempo parcial.**

Para ello, deben permanecer de alta en el RETA y contratar a un trabajador/a a tiempo completo o parcial en uno de estos supuestos:

- Cuidado de menores de 12 años que tengan a su cargo.
- Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia, debidamente acreditada.
- Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida.

6. Bonificaciones para autónomos/as con discapacidad

Las bonificaciones para autónomos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33% son:

- **Primeros 12 meses:** reducción a 60 euros mensuales por la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal en el caso de optar por base de cotización mínima. En caso de cotizaciones superiores, la reducción será del 80% de reducción de la cuota.
- **Meses 13 al 60 (5 años):** con independencia de la base de cotización elegida, podrá aplicarse una bonificación del 50% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante 48 meses hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

Con la aprobación de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, es suficiente con no haber estado de alta como autónomo durante dos años. Además, aquellas personas discapacitadas que en el pasado se hubieran dado de alta como autónomos disfrutando de la tarifa plana podrán igualmente beneficiarse de la misma una vez transcurridos tres años de baja en autónomos.

7. Bonificaciones para autónomos/as colaboradores/as (familiares)

Los/as autónomos/as que se den de alta como familiares colaboradores tendrán derecho a una **bonificación del 50%** durante los primeros **18 meses**, y del **25%** durante los **6 meses** siguientes.

El objetivo de esta medida es favorecer la cotización de aquellos familiares de los/as trabajadores/as autónomos/as, principalmente cónyuges e hijos/as, que actualmente no cotizan a pesar de trabajar en el negocio familiar debido a las dificultades económicas que la crisis ha planteado a muchos pequeños negocios.

8. Otras situaciones con cuota reducida

Aunque no son bonificaciones como tal, hay otras situaciones especiales en las que la cuota de los/as autónomos/as puede ser menor:

- **Autónomos/as pluriempleados/as:** tras aprobarse la Ley de Reformas Urgentes para el Trabajo Autónomo, se estableció que la Seguridad Social devolvería de oficio a los/as autónomos/as que compatibilicen su actividad con otra por cuenta ajena el 50% del exceso de la cotización, si ésta excede de 13.822,06 euros anuales.
- **Autónomos/as dedicados a la venta ambulante o a domicilio:**, estos/as autónomos/as podrán elegir como base mínima de cotización 944,40 euros mensuales, o una base de 869,40 euros mensuales (CNAE-09: 4781, 4782, 4789, 4799).
- **Autónomos/as mayores de 65 años:** Los/as autónomos/as que cuenten con 65 años de edad y acrediten 38 años y seis meses de cotización, o con 67 años y 37 años de cotización, quedan exentos de cotizar a la Seguridad Social, salvo por incapacidad temporal y por contingencias profesionales.

Fuente: Infoautónomos



Union Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

